



ORDENANZA N° 08/2020

VISTO:

El Decreto N° 247/2020 elevado por el D. Ejecutivo ad-referéndum del H.C. Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del mencionado decreto, adhiere a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 335/2020 y por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 518/20, mediante los cuales se dispone la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio, y el uso de elementos de protección que cubran la boca, nariz y mentón, como medida de seguridad tendiente a mitigar el contagio del virus COVID-19.

Que este H. Concejo Deliberante considera necesario aprobar el Decreto Municipal N° 247/2020.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Acéptese, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 247/2020, el cual se transcribe a continuación:

DECRETO N° 247/2.020

Tupungato, Mza., 14 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Que el Gobierno Provincial dictó el Decreto N° 518/20 donde considera que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, por lo que dispone la utilización obligatoria de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio ante la pandemia de coronavirus hasta el 26 de Abril corriente año, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 335/2020.

Que se hace necesario tomar las medidas que tengan por objeto de mitigar o disminuir la propagación de la enfermedad en el ámbito departamental, por lo cual se adhiere al Decreto Provincial N° 518/20.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1): Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 335/2020, y por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 518/20.

ARTÍCULO 2): Prorróguese hasta las 24 horas del 26 de Abril de 2020, todas las medidas municipales adoptadas para la contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

ARTÍCULO 3): Dispénsese al personal de Planta, Temporario y Contratado de la Municipalidad de Tupungato de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta las 24 horas del día 26 de Abril de 2020, con excepción de aquellos que resulten necesarios para mantener la continuidad de las actividades de los servicios esenciales municipales.

ARTÍCULO 4): Prorrogase la suspensión del curso de los plazos administrativos hasta las 24 horas del 26 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 5): Establécese que desde el 15 de Abril de 2020 el uso obligatorio de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito del Departamento de Tupungato. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares. Los barbijos sanitarios serán reservados en forma exclusiva para el personal de la salud y de seguridad.

ARTÍCULO 6): El incumplimiento de la obligación del uso obligatorio de elementos de protección denominados "prevención facial" será penado con una sanción de multa de PESOS: CINCO MIL (\$5.000) para la persona infractora que circule en la vía pública y, en caso de encontrarse dentro de un comercio o centro de atención privado, se aplicará también una multa de PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000) al titular del comercio o centro de atención privado, que se incrementará a la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000) si se trata de un supermercado o hipermercado.

ARTÍCULO 7): El presente Decreto es ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

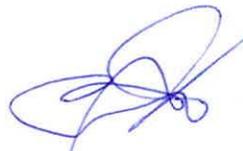
ARTÍCULO 8): Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Rosana Battistoni
Vicepresidente 1°
H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
RECEPCIÓN DE ENTRADA

Presentado ... 15 ... 24 ... 2020

Hora

Expte. N° Fs.

Recibido


Fabiana Vives
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 253/2020
de Fecha 15-04-2020